

# 9.462

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase el Convenio para la implantación de hasta 1.500 hectáreas de Buffel Grass en el departamento Capital, perteneciente a la Región de Los Llanos, entre la provincia de La Rioja, representada por el Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Luis Beder HERRERA y el Consejo Federal de Inversiones representado por el Sr. Secretario General Ing. Juan José CIÁCERA.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Convenio y su Anexo -Convenio Secretaría de Planeamiento Estratégico y Promoción de la Mujer Rural PRODEMUR-, forman parte de la presente Ley.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128º Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

**L E Y Nº 9.462.-**

**FIRMADO:**

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO**

# 9.462

## ANEXO

### CONVENIO

#### PROVINCIA DE LA RIOJA - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

En la Ciudad de La Rioja, a los 11 días del mes de septiembre del año 2013, se reúnen el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante "La Provincia", representado en este Acto por el Señor Gobernador **Dr. Luis Beder Herrera**, y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "El CFI", representado en este Acto por el Señor Secretario General **Ing. Juan José Ciácera**.-

#### VISTO:

Los Convenios existentes entre la Provincia y El CFI en los que se acordó la Asistencia Financiera y Cooperación Técnica del Consejo, a La Provincia, para distintas actividades productivas, y

#### CONSIDERANDO:

Que se han desarrollado acciones convenidas para la implantación de Buffel Grass, en varios municipios de Los Llanos Riojanos, mediante la aplicación de la tecnología de rolado y siembra y que las mismas son fundamentales para la actividad bovina, ovina y caprina, dada la falta de cobertura y problemas de infiltración en los suelos.

Que de acuerdo a lo solicitado por el Señor Secretario de Planeamiento Estratégico, La Provincia considera de vital relevancia la ampliación de las acciones a otros Departamentos, en este caso al departamento Capital.

Que es de fundamental importancia asistir técnica y financieramente en la implantación de hasta 75 parcelas demostrativas de manejo de pasturas introducidas de Buffel Grass de hasta 1.500 hectáreas para beneficiar hasta 75 pequeños productores ganaderos.

#### POR ELLO LAS PARTES;

#### A C U E R D A N :

**PRIMERO:** Continuar con las acciones para la implantación de hasta 1.500 hectáreas de Buffel Grass en el departamento Capital, perteneciente a la Región de Los Llanos, en la plena convicción que las mismas darán apoyo significativo a las cadenas de valor bovina, ovina y caprina.

**SEGUNDO:** El CFI aportará hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TRECE MIL (\$ 1.613.000) a imputar al Ejercicio 2013, con el objeto de dar plena satisfacción a las acciones requeridas.

# 9.462

**TERCERO:** Hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 164.000) serán utilizados por El CFI, para la contratación de un profesional que La Provincia designe, para desempeñarse a cargo del programa en el mencionado Departamento.

**CUARTO:** El CFI, transferirá a La Provincia, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.449.000) para ser aplicados a la realización de trabajos de rolado e implantación de Buffel Grass.

**QUINTO:** La Provincia solicitará al CFI la transferencia de fondos a PRODEMUR, previa verificación y aprobación de los trabajos realizados, por parte de la Secretaría de Ganadería de La Provincia.

**SEXTO:** A los efectos del presente Convenio, la relación entre La Provincia y la Asociación Civil Promoción de la Mujer Rural (PRODEMUR), se regirá por las normas estatutarias de la mencionada Institución y el Convenio celebrado entre la Secretaría de Planeamiento Estratégico y PRODEMUR y su Addenda, cuyas copias se incluyen como Anexo al presente Convenio. En las oportunidades que se determinen, PRODEMUR remitirá al CFI la correspondiente rendición de cuentas, junto con la documentación respectiva.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio, tendrá una duración de un (1) año y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado hasta la efectiva conclusión de las tareas previstas.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicada.

**ING. JUAN JOSÉ CIÁCERA**  
Secretario General  
Consejo Federal de Inversiones

**DR. LUIS BEDER HERRERA**  
Gobernador Provincia de La Rioja

# 9.462

## ANEXO I

### CONVENIO

#### SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO PROMOCIÓN DE LA MUJER RURAL (PRODEMUR)

En la ciudad de La Rioja, Capital de la provincia de La Rioja, a los dos días del mes de marzo de dos mil diez, entre la Secretaría de Planeamiento Estratégico, en adelante LA SECRETARÍA, representada en este Acto por su titular, Arq. Julio César SÁNCHEZ, D.N.I Nº 7.992.958, con domicilio en Hipólito Irigoyen Nº 148, 2º Piso de esta ciudad y la Asociación Civil Promoción de la Mujer Rural -PRODEMUR-, en adelante LA ASOCIACIÓN, representada en este Acto por su Presidente María Cecilia CASA, D.N.I. Nº 28.896.908, con domicilio en Lima 3758 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA SECRETARÍA Y LA ASOCIACIÓN, coinciden en la necesidad de desarrollar acciones orientadas al fomento de la actividad de los productores locales y la familia rural, especialmente a aquellas consideradas de valor estratégico para la Provincia, propendiendo de esa manera al fortalecimiento de sus cadenas de valor, coordinando y complementando los medios y esfuerzos necesarios tendientes a optimizar e intensificar su productividad, mediante la asistencia técnica, profesional y provisión de elementos materiales para su concreción.

**SEGUNDA:** LA SECRETARÍA, en el marco de la asistencia técnica implementada por el Consejo Federal de Inversiones, gestionará la provisión de fondos para la adquisición de materiales, insumos y herramientas sencillas, destinados a los productores locales que se beneficien con los proyectos de carácter experimental enmarcados en las actividades priorizadas por el Gobierno Provincial.

**TERCERA:** LA SECRETARÍA, a través de un Coordinador previamente designado en cada una de las actividades a fomentar, determinará para cada caso, el listado, los proveedores y el costo de los materiales, insumos y herramientas sencillas a adquirir para los proyectos cuya actividad se fomente; y gestionará ante el Consejo Federal de Inversiones la provisión de fondos y su transferencia a favor de LA ASOCIACIÓN, para solventar los gastos respectivos.

**CUARTA:** Para la percepción de los fondos destinados a la adquisición de materiales, insumos y herramientas sencillas, LA ASOCIACIÓN deberá remitir previamente al Consejo Federal de Inversiones la factura correspondiente.

**QUINTA:** LA ASOCIACIÓN será la encargada de la administración de los fondos provistos y de la compra de los materiales, insumos y herramientas sencillas. A tal efecto, podrá retener hasta un TRES POR CIENTO (3%) de los fondos administrados, en concepto de gastos administrativos adicionales.

# 9.462

**SEXTA:** Las partes acuerdan que los aspectos no previstos en el presente Convenio y que pudieren surgir como consecuencia de la ejecución del mismo, serán resueltos de común acuerdo. Para el caso de controversias, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otra Jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio.-

**ARQ. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ**  
Secretario de Planeamiento  
Estratégico

**MARÍA CECILIA CASA**  
Presidente PRODEMUR

# 9.462

## **ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2010 ENTRE LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PROMOCIÓN DE LA MUJER RURAL - PRODEMUR -**

En la ciudad de La Rioja, Capital de la provincia de La Rioja, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce, entre la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, representada por su titular, Arq. Julio César SÁNCHEZ, D.N.I. N° 7.992.958, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 148, 2° Piso de esta ciudad, en adelante LA SECRETARÍA, por una parte y la ASOCIACIÓN CIVIL PROMOCIÓN DE LA MUJER RURAL -PRODEMUR-, representada por su Presidente, María Cecilia CASA, D.N.I. N° 28.896.908, con domicilio en calle Lima N° 3758 de esta ciudad, en adelante LA ASOCIACIÓN, por la otra, acuerdan celebrar la presente ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2010, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**PRIMERA:** MODIFICAR las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA del Convenio celebrado entre las partes el 02 de marzo de 2010, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: "SEGUNDA: LA SECRETARÍA, en el marco de los programas implementados por el Consejo Federal de Inversiones, gestionará la provisión de fondos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, destinados a la ejecución de proyectos que beneficien a productores locales, enmarcados en las actividades que prioriza el Gobierno Provincial". "TERCERA: LA SECRETARÍA, a través de un Coordinador previamente designado para cada una de las actividades a fomentar, determinará el listado y el costo de los bienes a adquirir y de los servicios a contratar, con indicación de los proveedores autorizados, para la ejecución de los proyectos aprobados y gestionará ante el Consejo Federal de Inversiones la provisión de los fondos y su transferencia a favor de LA ASOCIACIÓN, para solventar las erogaciones respectivas". "CUARTA: Para la percepción de los fondos destinados al pago de las adquisiciones y/o contrataciones, LA ASOCIACIÓN deberá presentar la factura correspondiente, emitida a favor del Consejo Federal de Inversiones". "QUINTA: LA ASOCIACIÓN será la encargada de la administración de los fondos provistos, efectivizando el pago de los bienes que se adquieran y/o de los servicios que se contraten, previa conformidad del Coordinador o de autoridad competente del Organismo responsable de la ejecución del Proyecto. Por la función de administradora LA ASOCIACIÓN podrá retener hasta un TRES POR CIENTO (3%) de los fondos administrados".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio.-

**ARQ. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ**  
Secretario de Planeamiento  
Estratégico

**MARÍA CECILIA CASA**  
Presidente PRODEMUR